



# Resolución Jefatural

Nº 00198-2010-INIA

16 JUN. 2010

Lima, .....

## VISTO:

El Oficio Nº 116-2010-INIA.EEILLPA-PUN/D con el cual la Directora de la EEA, Illpa – Puno remite el Formato SNIP 15-v.2.0 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo de Proyecto de Inversión Pública a ser ejecutado en dicha Estación Experimental; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo 1° de la Ley Nº 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/68.01 se resuelve modificar, entre otros, los numerales 23.3 y 23.4 del artículo 23°.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado; y, el artículo 24.1 del artículo 24°.- Ejecución del Proyecto, de la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en los precitados artículos se estipula que luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite a la OPI Institucional, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad; que como requisito previo a su aprobación por el órgano que resulte competente, la OPI institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de la inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable; siendo la UE responsable por la información que se consigne en el Formato SNIP – 15 que tiene el carácter de declaración jurada; asimismo que la ejecución de un Proyecto solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 23.4 del artículo 23° de dicha norma.

Que la EEA. Illpa – Puno, como Estación Experimental ejecutora del PIP Menor "Introducción del ovino de raza Dohne Merino mediante el uso de la biotecnología reproductiva en la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno – Fase II", de código SNIP 11725, ha remitido el correspondiente Estudio definitivo y el Formato SNIP 15-v.2.0, Informe de Consistencia del estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, el mismo que ha sido registrado en el Banco de Proyectos del SNIP el 24 de febrero 2010.

De acuerdo a lo establecido por el inciso i) del Art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visación de los Directores Generales de Extensión Agraria, de Investigación Agraria y de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.** - Aprobar, en vía de regularización, el Estudio Definitivo del PIP Menor *"Introducción del ovino raza Dhone mediante el uso de la biotecnología reproductiva en la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, Fase II"* de código SNIP 110725, a ser ejecutado por la EEA. Illpa - Puno.

Registrese y Comuníquese  
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PONIA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria